

Río Gallegos, 18 de octubre de 2021.-

VISTO:

El Expediente N° 0101.750/2021-UARG; y

CONSIDERANDO:

QUE obra nota presentada por la agente Lic. Gloria Patricia VEGA de fecha 28 de mayo de 2020 mediante la cual solicita los beneficios del Premio por Jubilación Ordinaria para los trabajadores de la UNPA;

QUE por Disposición N° 168/2020 se aceptó la renuncia de dicha agente en el cargo de Carrera Académica, Efectivo Categoría Profesor Adjunto Dedicación Completa, Disciplina Ciencias Médicas, Subdisciplina Medicina, Especialidad Medicina, Área Salud, Orientación Desarrollo Profesional de Enfermería, Código Nomenclador de Disciplina 03-32-00-04-01, Escuela de Enfermería, Instituto de Salud e Interacción Socio-Comunitaria (ISISC), Departamento Ciencias Sociales, a partir del 1° de abril de 2020;

QUE por Nota N° 34-virtual/DAP-UARG/20, el Departamento Administración de Personal, informa que la solicitud se encuadra en la Ordenanza N° 128-CS-UNPA y comunica que la Lic. Gloria Patricia VEGA no cumple con las condiciones establecidas en dicha norma, Anexo, Artículo 3° inciso e, en virtud de que por Disposición N° 107/2020 la misma fue sancionada DOS (2) días de sus haberes por no haber asistido al Acto Comicial desarrollado el día 10 de octubre de 2019;

QUE a fs. 16, el Director General de Asistencia Técnica y Reglamentaria informa que visto lo expuesto por el Departamento de Administración de Personal, se advierte que, a contrario sensu del criterio adoptado en dicho informe, no corresponde rechazar el otorgamiento del premio solicitado;

QUE analizado el trámite que deriva en el dictado de la Disposición N° 107/2020, mediante expediente N°0101.730/2021, surge que las personas que han sido sancionadas por dicho acto, al día de la fecha no han sido notificadas de lo resuelto, en virtud de lo cual dicho acto carece de eficacia ("Para que el acto administrativo de alcance particular adquiera eficacia debe ser objeto de notificación al interesado y el de alcance general, de publicación..." LEY DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO, Art. 11);

QUE en virtud del principio de irretroactividad de los actos administrativos, lo dispuesto por Disposición N°107/2020 no había adquirido eficacia al momento de ser requerido el otorgamiento del premio por jubilación (mediante nota del 28 de mayo de 2020) y no puede ser tenido como impedimento, sino solo como fundamento para dejar en suspenso el trámite;

QUE según lo establecido en la Ordenanza N° 128-CS-UNPA en el "Art. 3°, inc. e) ...Para el caso de estar tramitándose actuación en contra del solicitante, quedará suspendido el otorgamiento del premio hasta su resolución definitiva."

QUE ante la situación planteada corresponde el dictado de una disposición para dejar en suspenso el otorgamiento del premio hasta la resolución definitiva del trámite de aplicación de sanciones por inasistencias injustificadas a las elecciones 2019, en trámite por expediente Nro. 0101.730/2021;

QUE se debe dictar el instrumento legal respectivo;

POR ELLO:

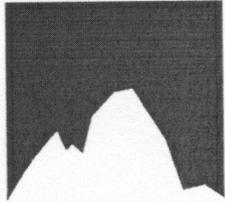
EL DECANO DE LA
UNIDAD ACADEMICA RIO GALLEGOS
DISPONE:

///



DISPOSICIÓN

N° 679/2021



UNPA

Universidad Nacional
de la Patagonia Austral

///-2-

ARTÍCULO 1º.- DEJAR EN SUSPENSO el otorgamiento del premio por jubilación a la docente Lic. Gloria Patricia VEGA, CUIL N° 27-13316323-4, hasta la resolución definitiva del trámite de aplicación de sanciones por inasistencias injustificadas a las elecciones 2019, llevada a cabo por expediente Nro. 0101.730/2021-UARG.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese. Publíquese. Tomen Conocimiento Dirección General de Asistencia Técnica y Reglamentaria, Departamento Administración de Personal, Secretaría de Hacienda y Administración, Dirección de Recursos Humanos, Mesa de Entradas y Archivo, notifíquese a la interesada, cumplido, Archívese.-



Arq. Guillermo Melgarejo
Decano
UNPA UARG